



COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS AUDIOVISUALES DEL CAMPEONATO NACIONAL DE LIGA

CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN – 30 de abril de
2026

República Francesa, Principado de Mónaco, Principado de
Andorra y Gran Ducado de Luxemburgo

INDEX

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS LICENCIADOS.....	4
2.1. DERECHOS LICENCIADOS.....	4
2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES.....	5
2.2.1. LOTE A.....	6
2.2.2. LOTE B1.....	6
2.2.3. LOTE B2.....	6
2.2.4. Proceso de selección de Partidos para los Lotes B1 y B2.....	7
2.2.5. LOTE C1.....	7
2.2.6. LOTE C2.....	8
2.2.7. Proceso de selección de Partidos para los Lotes C1 y C2.....	8
3. FORMATO DE DISTRIBUCIÓN.....	9
4. TERRITORIO.....	9
5. EXCLUSIVIDAD.....	9
6. TEMPORADAS.....	9
7. CALENDARIO INDICATIVO.....	9
8. DERECHOS EXCLUIDOS Y USO DE IMÁGENES POR PARTE DE LALIGA Y LOS CLUBES.....	10
9. CONDICIONES DE EMISIÓN.....	11
10. CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS LICENCIADOS.....	11
11. PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN.....	11
12. CONDICIONES DE INFORMACIÓN.....	12
13. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	12
13.1 FORMULARIO DE REGISTRO.....	13
13.2. REQUISITOS GENERALES Y TÉCNICO-PROFESIONALES.....	13
13.2.1. REQUISITOS GENERALES.....	13
13.2.2. REQUISITOS TÉCNICO-PROFESIONALES.....	14
13.3 FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA.....	14
13.4. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	14
13.5 CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO.....	15
14. INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	16
15. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	17
15.1 EVALUACIÓN DE OFERTAS.....	17
15.2. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.....	17
15.3 DOCUMENTACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y ACCESO A LA PLATAFORMA ONLINE DE LALIGA DE HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES.....	18
15.4. FIRMA DE CONTRATO VINCULANTE.....	18
16. CONDICIONES GENERALES.....	18
16.1. OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTEGRIDAD.....	18
16.2. OBLIGACIONES DE COLABORACIÓN CON LA POLÍTICA ANTI-FRAUDE AUDIOVISUAL.....	18
16.2.1. OBLIGACIONES GENERALES.....	19
16.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE FRAUDE AUDIOVISUAL.....	20
16.2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS AL USO IRREGULAR.....	20

16.2.4. OBLIGACIONES DE BLOQUEO VOLUNTARIO PARA DOMINIOS INFRACTORES	21
16.2.5. MECANISMOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS / SISTEMA DE PROTECCIÓN DE CONTENIDOS.....	22
16.2.6. EVALUACIÓN / AUDITORÍA.....	23
16.2.7. SUBSANACIÓN Y RESOLUCIÓN	23
16.3. OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN EN LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN, PROMOCIÓN, PUBLICIDAD Y LA ESTRATEGIA DIGITAL DE LALIGA.....	24
16.4. ACUERDO COMPLETO	24
16.5. RESPONSABILIDAD	24
16.6. CONFIDENCIALIDAD	24
16.7. OTRAS CONDICIONES LEGALES.....	24
16.8. LEGISLACIÓN APLICABLE	24
16.9. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	24
17. PREGUNTAS.....	25

1. INTRODUCCIÓN

El Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional ("**RDL 5/2015**") establece que la participación en una competición oficial de fútbol profesional en España conllevará necesariamente la cesión por sus titulares a la entidad organizadora de las facultades de comercialización de los derechos audiovisuales.

La Liga Nacional de Fútbol Profesional ("**LALIGA**"), como entidad organizadora del Campeonato Nacional de Liga de Primera y de Segunda División en España, es la entidad encargada de comercializar conjuntamente los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de los Clubes o Sociedades Anónimas Deportivas ("**Club(es)**") que participan en la Primera División del Campeonato Nacional de Liga (en adelante, la "**Competición**").

El prestigio de LALIGA no sólo es evidente a nivel nacional, sino que se extiende notablemente más allá de nuestras fronteras. Hay un creciente interés a nivel mundial por la Competición y LALIGA levanta pasiones entre los fans del fútbol. Es por ello que LALIGA tiene como objetivo conseguir una auténtica experiencia audiovisual para sus fans fuera de España, todo ello haciendo uso de la última tecnología de retransmisión televisiva.

Para ello, LALIGA ha elaborado y publica estas **Condiciones de Comercialización de fecha 30 de abril de 2026, para la República Francesa, el Principado de Mónaco, el Principado de Andorra y el Gran Ducado de Luxemburgo** (conjuntamente, el "**Territorio**", según se define más adelante) dirigidas a las partes interesadas en los Derechos Licenciados de LALIGA (en adelante, "**CdC**"), disponible en la web de LALIGA¹.

Las CdC describen los contenidos audiovisuales ofertados en el Territorio, explica cómo debe presentarse una oferta u ofertas ("**Oferta(s)**") por los operadores interesados y/o potenciales ("**Candidato(s)**"), cuál es el procedimiento de evaluación de estas Ofertas y de su posterior adjudicación.

Por último, con carácter previo a la comercialización internacional de los contenidos audiovisuales objeto de las CdC, LALIGA ha solicitado a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ("**CNMC**") un informe sobre la adecuación de las citadas condiciones a la normativa de competencia, a los efectos de velar por el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y no discriminación.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS LICENCIADOS

2.1. DERECHOS LICENCIADOS

LALIGA invita a todos operadores interesados a realizar Ofertas para la adquisición de los siguientes contenidos:

- i) **Todos los Partidos de la Competición** (cada uno de los Partidos de la Competición será denominado en Adelante como un "**Partido**" y todos ellos, conjuntamente, serán referidos como los "**Partidos**").
- ii) **Contenido de Apoyo**, que actualmente incluye:

¹ Estas CdC están disponibles en: <https://www.laliga.com/derechos-audiovisuales/derechos-internacionales>. En caso de discrepancia en el contenido entre este documento y su versión en inglés (disponible en: <https://www.laliga.com/en-GB/audiovisual-rights/international-rights>), la versión en inglés prevalecerá.

- Imágenes de Archivo, entendiéndose por tales las grabaciones audiovisuales de Programas de la Competición, propiedad de y gestionados por LALIGA, correspondientes únicamente a las temporadas finalizadas antes del periodo de licencia de estas CdC.
- Paquete de Clips
- Momentos destacados de la Competición, producidos por LALIGA, que serán entregados por LALIGA al Adjudicatario no antes de las 23:59h CET del último día de la jornada correspondiente ("**Highlights**")
- Selección de contenido destacado de la Competición de interés permanente
- Programas de temporadas anteriores.

A efectos aclaratorios, se hace constar que las condiciones de entrega, uso y explotación aquí establecidas para las Imágenes de Archivo y los Highlights aplican, mutatis mutandis, a todos Lotes en los que se incluyen estos Contenidos de Apoyo.

- iii) **Hub de Contenido de LALIGA**, un portal digital dedicado al suministro de contenido audiovisual de la Competición, a fin de promover la transmisión de la Competición en el Territorio ("**Hub de Contenido de LALIGA**")
- iv) **LALIGA TV**, una señal continua 24/7, dedicada a la Competición e íntegramente producida en alta definición (HD), que se entrega a petición del Adjudicatario.

El contenido audiovisual incluido varía dependiendo del Lote. Para ver el detalle de los contenidos incluidos en cada Lote, véase el apartado 2.2. siguiente.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES

LALIGA ofrece a los operadores interesados la posibilidad de presentar una o más Ofertas por cada uno de los Lotes (**Lotes A, B o C**) para el Territorio. Los Lotes B y C están divididos en dos combinaciones distintas, tal como se describe a continuación.

La inclusión de dos (2) combinaciones alternativas, adicionales al Lote A, con Lotes distintos, permite a los Candidatos escoger aquel Lote que mejor encaje en sus intereses o capacidad de explotación, sin estar restringidos a una única opción.

Una vez las Ofertas hayan sido analizadas, LALIGA adjudicará, en aplicación de los criterios descritos en el apartado 15, uno de los siguientes lotes: (i) Lote A; (ii) Lote B (que comprende B1 y B2) o Lote C (que comprende C1 y C2)

- **Lote A**, único – véase el apartado 2.2.1 de estas CdC
- **Combinación para el Lote B:**
 - **Lote B1** – véase el apartado 2.2.2. de estas CdC, y
 - **Lote B2** – véase el apartado 2.2.3. de estas CdC.
- i. **Combinación para el Lote C:**
 - **Lote C1** – véase el apartado 2.2.5. de estas CdC; y
 - **Lote C2** – véase el apartado 2.2.6. de estas CdC.

Los derechos de los contenidos audiovisuales incluidos en cada uno de los referidos **Lotes**, respectivamente, se denominarán los "**Derechos Licenciados**".

2.2.1. LOTE A

(A) Contenido audiovisual del Lote A:

Como parte del Lote A, LALIGA ofrece en estas CdC los siguientes Derechos Licenciados:

- i) **Todos los Partidos de la Competición**
- ii) **Contenido de Apoyo**
- iii) **Hub de Contenido de LALIGA**
- iv) **LALIGA TV**

(B) Régimen de explotación del Lote A:

El derecho en exclusiva a transmitir y/o explotar el Lote A, a través de televisión de pago y/o en abierto. El Adjudicatario del Lote A podrá sublicenciar los Derechos Licenciados en el Territorio a terceros, previa autorización de LALIGA, que no la suspenderá ni denegará sin justa causa. A efectos aclaratorios, se deja constancia de que la explotación de este Lote A en el Territorio no puede coexistir con ningún otro Lote ofrecido en estas CdC.

2.2.2 LOTE B1

(A) Contenido audiovisual del Lote B1:

Como parte del Lote B1, LALIGA ofrece en estas CdC los siguientes Derechos Licenciados:

- i) **Nueve (9) Partidos de la Competición por jornada**, de acuerdo con el proceso de selección indicado en el apartado 2.2.4.
- ii) **Contenido de Apoyo**
- iii) **Hub de Contenido de LALIGA**

(B) Régimen de explotación del Lote B1:

El Lote B1 puede ser transmitido a través de televisión de pago y/o en abierto. A efectos aclaratorios, se deja constancia de que la explotación de este Lote B1 solo puede coexistir con el Lote B2.

2.2.3 LOTE B2

(A) Contenido audiovisual del Lote B2:

Como parte del Lote B2, LALIGA ofrece en estas CdC los siguientes Derechos Licenciados:

- i) **Un (1) Partido de la Competición por jornada**, de acuerdo con el proceso de selección indicado en el apartado 2.2.4.
- ii) **Contenido de Apoyo**
- iii) **Hub de Contenido de LALIGA**

(B) Régimen de explotación del Lote B2:

El Lote B2 puede ser transmitido a través de televisión de pago y/o en abierto. A efectos aclaratorios, se deja constancia de que la explotación de este Lote B2 solo puede coexistir con el Lote B1.

2.2.4 Proceso de selección de Partidos para los Lotes B1 y B2

Los Adjudicatarios del Lote B1 y del Lote B2 reconocen y acuerdan que:

- (i) En las jornadas impares de la Competición (ello es, las jornadas 1ª, 3ª, 5ª, 7ª, etc.) el Adjudicatario del Lote B1 tendrá el derecho a realizar la primera elección de Partido para dicha jornada, y el Adjudicatario del Lote B2 tendrá seguidamente el derecho a realizar su elección del Partido para dicha jornada, quedando los restantes partidos no elegidos automáticamente adjudicados al Adjudicatario del Lote B1.
- (ii) Inversamente, el Adjudicatario del Lote B2 tendrá derecho a elegir su Partido en primer lugar en las jornadas pares de la Competición (ello es, la jornada 2ª, 4ª, 6ª, 8ª, etc.). Consiguientemente, los restantes Partidos no elegidos por el Adjudicatario del Lote B2 en dichas jornadas pares de la Competición, quedarán adjudicados al Adjudicatario del Lote B1.
- (iii) No obstante lo anterior, en cada una de las Temporadas, los siguientes Partidos serán distribuidos entre el Adjudicatario del Lote B1 y el Adjudicatario del Lote B2 de mutuo acuerdo:
 - (a) Un (1) Partido de la Competición disputado por el Real Madrid CF y el FC Barcelona (“**El Clásico**”)
 - (b) Un (1) Partido de la Competición disputado por el Real Madrid CF y el Atlético de Madrid (“**Derbi de Madrid**”) y
 - (c) Un (1) Partido de la Competición disputado por el FC Barcelona y el Atlético de Madrid

A efectos aclaratorios, cada uno de los Adjudicatarios del Lote B1 y del Lote B2 tendrán el derecho en exclusiva a transmitir en directo en cada Temporada un (1) Partido de El Clásico), un (1) Partido de Derbi de Madrid y un (1) Partido entre el FC Barcelona y el Atlético de Madrid, sobre la base del proceso de selección aquí establecido.

Si, en cualquiera de las Temporadas, el Adjudicatario del Lote B1 y el Adjudicatario del Lote B2 no alcanzan un acuerdo para la distribución de los Partidos mencionados en los apartados (a), (b) y (c) anteriores en el plazo establecido por LALIGA, la distribución de los mismos entre ambos Adjudicatarios será asumida por LALIGA, teniendo su decisión carácter final y vinculante.

2.2.5 LOTE C1

(A) Contenido audiovisual del Lote C1:

Como parte del Lote C1, LALIGA ofrece en estas CdC los siguientes Derechos Licenciados:

- i) **Cinco (5) Partidos de la Competición por jornada**, de acuerdo con el proceso de selección indicado en el apartado 2.2.7.
- ii) **Contenido de Apoyo**
- iii) **Hub de Contenido de LALIGA**

(B) Régimen de explotación del Lote C1:

El Lote C1 puede ser transmitido a través de televisión de pago y/o en abierto. A efectos aclaratorios, se deja constancia de que la explotación de este Lote C1 solo puede coexistir con el Lote C2.

2.2.6 LOTE C2**(A) Contenido audiovisual del Lote C2:**

Como parte del Lote C2, LALIGA ofrece en estas CdC los siguientes Derechos Licenciados:

- i) **Cinco (5) Partidos de la Competición por jornada**, de acuerdo con el proceso de selección indicado en el apartado 2.2.7.
- ii) **Contenido de Apoyo**
- iii) **Hub de Contenido de LALIGA**

(B) Régimen de explotación del Lote C2:

El Lote C2 puede ser transmitido a través de televisión de pago y/o en abierto. A efectos aclaratorios, se deja constancia de que la explotación de este Lote C2 solo puede coexistir con el Lote C1.

2.2.7 Proceso de selección de Partidos para los Lotes C1 y C2

Los Adjudicatarios del **Lote C1 y del Lote C2** reconocen y acuerdan que:

- (i) En las jornadas impares de la Competición (ello es, las jornadas 1ª, 3ª, 5ª, 7ª, etc.) el Adjudicatario del Lote C1 tendrá el derecho a realizar la primera y siguientes selecciones impares (1ª, 3ª, 5ª, 7ª y 9ª elección) de Partidos para dicha jornada y, consiguientemente, el Adjudicatario del Lote C2 tendrá derecho a realizar las selecciones pares (2ª, 4ª, 6ª, 8ª y 10ª) de Partidos para dicha jornada.
- (ii) Inversamente, en las jornadas pares de la Competición (2ª, 4ª, 6ª, 8ª, etc.) el Adjudicatario del Lote C2 tendrá el derecho a realizar la primera y siguientes selecciones impares (1ª, 3ª, 5ª, 7ª y 9ª elección) de Partidos para dicha jornada y, consiguientemente, el Adjudicatario del Lote C1 tendrá derecho a realizar las selecciones pares (2ª, 4ª, 6ª, 8ª y 10ª) de Partidos para dicha jornada.
- (iii) No obstante lo anterior, en cualquier Temporada, los siguientes Partidos serán distribuidos entre el Adjudicatario del Lote C1 y el Adjudicatario del Lote C2 de mutuo acuerdo:
 - (a) Un (1) Partido de la Competición disputado por el Real Madrid CF y el FC Barcelona ("**El Clásico**")
 - (b) Un (1) Partido de la Competición disputado por el Real Madrid CF y el Atlético de Madrid ("**Derbi de Madrid**") y
 - (c) Un (1) Partido de la Competición disputado por el FC Barcelona y el Atlético de Madrid

A efectos aclaratorios, el Adjudicatario del Lote C1 y el Adjudicatario del Lote C2 tendrán el derecho a transmitir, cada uno de ellos, en directo y en exclusiva un (1) Partido de El Clásico, un (1) Partido de Derbi de Madrid y un (1) Partido entre

el FC Barcelona y el Atlético de Madrid, en cada Temporada, sobre la base del proceso de selección aquí establecido.

Si, en cualquiera de las Temporadas, el Adjudicatario del Lote C1 y el Adjudicatario del Lote C2 no alcanzan un acuerdo para la distribución de los Partidos mencionados en los apartados (a), (b) y (c) anteriores en el plazo establecido por LALIGA, la distribución de los mismos entre ambos Adjudicatarios será asumida por LALIGA, teniendo su decisión carácter final y vinculante.

3. FORMATO DE DISTRIBUCIÓN

Los Derechos Licenciados se emitirán de acuerdo con el apartado de la Sección 2 correspondiente a cada Lote, y mediante cualquier formato de distribución (red terrestre, cable, satélite, Internet -incluyendo Apps y formato OTT-, etc.).

4. TERRITORIO

El territorio incluido en estas CdC cubre la **República Francesa** (excluidos sus territorios de ultramar), el **Principado de Mónaco**, el **Principado de Andorra** y el **Gran Ducado de Luxemburgo** (conjuntamente referidos como el "Territorio").

5. EXCLUSIVIDAD

Los Derechos Licenciados para cada uno de los Lotes incluidos en estas CdC se ofrecen en régimen de exclusividad para la República Francesa (excluyendo sus territorios de ultramar) y el Principado de Mónaco, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 8 de estas CdC.

Los Derechos Licenciados para cada uno de los Lotes incluidos en estas CdC se ofrecen en régimen de no exclusividad para el Principado de Andorra y el Gran Ducado de Luxemburgo, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 8 de estas CdC.

6. TEMPORADAS

Hasta cinco (5) temporadas, incluyendo las Temporadas **2026/27**, **2027/28**, **2028/29**, **2029/30** y **2030/31**. Conjuntamente y cada una de ellas, la(s) "Temporada(s)"

7. CALENDARIO INDICATIVO

A efectos informativos, los horarios indicativos de los Partidos de LALIGA que se disputen en fin de semana (incluyendo viernes y lunes) son los siguientes: los viernes a las 21:00 horas; los sábados a las 14:00 horas, 16:15 horas, 18:30 horas y 21:00 horas; los domingos a las 14:00 horas, 16:15 horas, 18:30 horas y 21:00 horas; y los lunes a las 21:00 horas.

En el mes de agosto, las bandas horarias podrán retrasarse de forma que todos los Partidos se disputen entre las 19:00 horas y las 23:00 horas.

Excepcionalmente, podrán disputarse Partidos entre semana (de martes a jueves). El horario estimado para dichos Partidos es martes, miércoles y jueves, entre las 19:30 horas y las 22:00 horas.

LALIGA comunicará al/los Candidato(s) que haya(n) resultado adjudicatario(s) de los Derechos Licenciados (el “Adjudicatario”) los Partidos que serán disputados durante cada jornada del Campeonato Nacional de Liga. Esta información se proporcionará tan pronto como se lleve a cabo el sorteo del calendario oficial, que suele realizarse antes del inicio de cada Temporada.

LALIGA se reservará el derecho a modificar cualquiera de las fechas y horarios de los Partidos de la Competición.

8. DERECHOS EXCLUIDOS Y USO DE IMÁGENES POR PARTE DE LALIGA Y LOS CLUBES

Los Derechos Licenciados que no se hayan incluido explícitamente en las presentes CdC, de conformidad con cada uno de los Lotes según lo establecido en el apartado 2 anterior, deben entenderse excluidos, si bien LALIGA se reserva el derecho a su comercialización en un momento posterior. Se encuentra excluida de las CdC, a título enunciativo y no limitativo, la explotación de los siguientes derechos:

- i) Contenido disponible vía *streaming* a los efectos de realizar apuestas.
- ii) Difusión vía radio.
- iii) Uso comercial de datos, estadísticas y/u otro contenido similar.
- iv) Difusión de la señal en determinados espacios exteriores, sin perjuicio del derecho del Adjudicatario para la retransmisión de los contenidos audiovisuales en establecimientos comerciales y edificios públicos (bares, restaurantes, hospitales, escuelas, etc.).
- v) Emisión de Partidos de la Competición a través de métodos de realidad virtual.
- vi) Autorización de licencia y uso de coleccionables digitales con tecnología blockchain para su compra vía Web, móvil o plataformas digitales que puedan incluir, entre otros, una secuencia de imágenes destacables de un Partido disputado por cualquier de los Clubes de la Competición.

Asimismo, sin perjuicio del régimen de exclusividad establecido en el apartado 2 anterior, LALIGA y los Clubes podrán hacer uso de los Partidos y ciertas imágenes de los Partidos del Campeonato Nacional de Liga en las siguientes condiciones:

- a) Canales oficiales de los Clubes, incluyendo, pero no limitado a:
 - (i) la emisión en diferido de los Partidos disputados a partir de la finalización de cada jornada;
 - (ii) las imágenes de su Partido de cada jornada con una duración máxima total de noventa segundos (90”) una vez terminado el Partido; y
 - (iii) imágenes/filmaciones adicionales de su Partido, de una duración máxima de noventa segundos (90”) por un total de tres minutos (3’) de su Partido por jornada, a partir de la finalización del último Partido de ese día de la jornada.
- b) Webs, Apps y museos oficiales de los Clubes: podrán utilizar las imágenes de su Partido de cada jornada con una duración de hasta tres minutos (3’) en total, a partir de la finalización del último de los Partidos del día de la jornada en que se dispute su Partido.
- c) Cuentas oficiales de los Clubes en redes sociales: podrán utilizar las imágenes de su Partido de cada jornada en sus cuentas oficiales/perfiles oficiales de redes

sociales con una duración de hasta noventa segundos (90''), a partir del martes a las 10:00 horas para las jornadas de fin de semana y a partir del viernes a las 10:00 horas para las jornadas entre semana. El uso de dichas imágenes estará limitado a la promoción de la Competición, de los Partidos disputados por el Club, a incentivar la asistencia a los estadios y la visualización a través de los canales de televisión que emitan los Partidos.

- d) "News Access": La difusión de extractos para su cesión a operadores de televisión y/o agencias de noticias que operen a nivel multinacional, para su inclusión en programas informativos, sin perjuicio del derecho y la obligación del/de los Adjudicatario(s) de suministrar dichos extractos de los partidos a terceros en su respectivo país para su emisión en programas de información general, en la medida que así sea establecido en su jurisdicción.
- e) Imágenes de LALIGA dentro de los estadios y que no sean parte de los Partidos, únicamente en canales, webs oficiales, apps oficiales, museos oficiales y usos oficiales de los Clubes de LALIGA (por ej. exhibiciones).
- f) Imágenes de Archivo de la Competición, que serán explotados conjuntamente con el/los Adjudicatario(s). Las Imágenes de Archivo que pueden ser utilizadas por LALIGA incluyen tanto imágenes producidas previamente al inicio de las Temporadas objeto de estas CdC, como imágenes producidas durante las Temporadas objeto de estas CdC (si bien estas últimas solo podrán ser utilizadas y explotadas por LALIGA treinta (30) días después del final de la Temporada correspondiente o el 30 de junio de cada año natural de la respectiva Temporada, lo que suceda antes).
- g) Clips cortos de los Partidos de la Competición, producidos por LALIGA y licenciados al Adjudicatario y a terceros en el Territorio, así como para la explotación de dichos Clips en plataformas oficiales de LALIGA.

9. CONDICIONES DE EMISIÓN

El/los Adjudicatario(s) deberá(n) emitir, en su plataforma principal, íntegramente y en directo, todos los Partidos de cada jornada incluidos en su(s) respectivo(s) Lote(s).

Adicionalmente, todos dichos Partidos deberán ser emitidos de forma íntegra, en directo, a través de Internet en los sitios web designados, Apps designadas y/o en la OTT designada.

10. CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS LICENCIADOS

Todos los Partidos y los Contenidos de Apoyo y LALIGATV, serán entregados por LALIGA en calidad HD como estándar mínimo de producción.

11. PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN

Con sujeción a la legislación aplicable en cada uno de los países que integran el Territorio, y con el objeto de dar la máxima difusión y notoriedad a la Competición que organiza LALIGA, el Adjudicatario se comprometerá, al igual que ocurre en otras competiciones de características similares, a incorporar en sus difusiones carátulas de entrada y salida de patrocinadores oficiales y avances de programación de los Partidos.

12. CONDICIONES DE INFORMACIÓN

LALIGA solicitará al/a los Adjudicatario(s) su colaboración para incrementar la visibilidad y relevancia de la Competición. El/los Adjudicatario(s) debe(n) cumplir con ciertas condiciones de información con el objetivo de asegurar la correcta explotación de los Derechos Licenciados y conocer la evolución del mercado audiovisual en el Territorio.

El/los Adjudicatario(s) deberá(n) proporcionar la siguiente información para la parte del Territorio que le haya sido adjudicado (presentada separadamente por países, cuando a un mismo Adjudicatario le sea adjudicado más de un país) en el plazo de treinta (30) días desde la finalización de la jornada o a solicitud de LALIGA, lo que ocurra primero².

- i) Cifras de audiencia de cada Partido, desglosadas por edad y género en el Territorio. Esta información será proporcionada para cada sistema de distribución de la señal.

En el caso de emisión lineal, el/los Adjudicatario(s) debe(n) proporcionar la audiencia media por Partido y el número de espectadores que visualizaron el Partido en algún momento durante su retransmisión.

En el caso de cifras de audiencia en OTT, se aportarán datos relativos a los intervalos de consumo.
- ii) Cifras de abonados mensuales de las plataformas en las que se emitan los Partidos, indicando los datos de alta y baja, así como referencia a las políticas multidispositivo aplicables.
- iii) Precios públicamente accesibles que abonan los consumidores finales que tiene acceso a los Derechos Licenciados incluidos en estas CdC.
- iv) Lista de los acuerdos de distribución entre el Adjudicatario y plataformas de terceros.

El/los Adjudicatario(s) deberá(n) respetar escrupulosamente las normativas de protección de datos de carácter personal y de propiedad intelectual aplicables, así como la normativa de defensa de la competencia aplicable en el proceso de remisión de esta información a LALIGA. Por otro lado, LALIGA tratará la información recibida como confidencialidad, comprometiéndose a salvaguardarla de forma adecuada de acuerdo a los estándares profesionales aplicables. En todo caso, aplicará a la información recibida las mismas medidas de confidencialidad que utiliza para el tratamiento de su propia información confidencial. LALIGA se abstendrá de divulgar o revelar dicha información a terceros sin el previo consentimiento del/de los Adjudicatario(s).

13. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

En este apartado se detalla el procedimiento para la presentación de Ofertas para los Lotes con los Derechos Licenciados descritos en el apartado 2.

La presentación de una Oferta supone la plena y estricta adhesión a su contenido. Cada Oferta presentada por cada Candidato se considerará firme, incondicional e irrevocable, por lo que los Candidatos no podrán presentar Ofertas condicionadas a la concurrencia de determinados hechos o circunstancias. El Candidato quedará vinculado por su Oferta durante un período de noventa (90) días desde la recepción de la Oferta por LALIGA, con

² El Adjudicatario será responsable de cualquier posible coste relacionado con el cumplimiento de estas obligaciones.

independencia de si esta Oferta se ha presentado en primera ronda o en rondas posteriores de estas CdC.

Los Candidatos serán responsables de todos los costes relacionados con la preparación de las Ofertas y sus Anexos presentados en respuesta a estas CdC, independientemente de que se adjudiquen o no cualquiera de los Lotes.

Cada Oferta deberá de incluir: **(i)** un (1) Formulario de Registro y **(ii)** un (1) Formulario de Oferta Económica (conjuntamente, los “**Formularios de Oferta**”).

13.1 FORMULARIO DE REGISTRO

Podrá presentar una Oferta cualquier persona jurídica que tenga capacidad de obrar y cumplimente debidamente *todos* los apartados del Formulario de Registro. Estos apartados son:

- i) Datos identificativos del Candidato (denominación social, domicilio, ciudad y país).
- ii) Datos de contacto de la persona que represente al Candidato (nombre, cargo, teléfono, correo electrónico).
- iii) Nombre y detalles del banco que el Candidato ofrece a LALIGA como garantía bancaria.
- iv) Información sobre el cumplimiento de los requisitos generales.
- v) Información sobre el cumplimiento de los criterios técnico-profesionales.
- vi) Comentarios adicionales, en su caso.

13.2. REQUISITOS GENERALES Y TÉCNICO-PROFESIONALES

13.2.1. REQUISITOS GENERALES

En relación con los requisitos generales, el Candidato deberá proporcionar la siguiente documentación:

- i) Certificado actualizado de inscripción en el Registro Mercantil, otorgado por el Registro Mercantil correspondiente o documento equivalente.
- ii) Copia de las últimas cuentas anuales auditadas del Candidato y de su empresa matriz.
- iii) Únicamente en el supuesto de que el Candidato sea residente fiscal en España o actúe a través de un establecimiento permanente situado en España o por cualquier razón esté dado de alta en el censo de obligados tributarios en España o estuviera inscrita en la Seguridad Social española, será necesario aportar un Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de Seguridad Social (Seguridad Social) españolas. Ambos certificados deberán de ser expedidos por la AEAT y la Seguridad Social, respectivamente.

13.2.2. REQUISITOS TÉCNICO-PROFESIONALES

En relación con los requisitos técnico-profesionales, el Candidato deberá proporcionar la siguiente documentación:

- i) Descripción general del Candidato, descripción de otras competiciones que el Candidato explota derechos audiovisuales, medios técnicos con lo que cuenta el Candidato para la difusión de los Derechos Licenciados, solvencia y experiencia profesional en el sector audiovisual.
- ii) Si la Oferta es presentada por un intermediario: descripción general de sus actividades y los activos más relevantes dentro de su cartera de contenidos deportivos.
- iii) Presentación de un plan de actuación, en el que se incluya la estrategia de marketing y distribución a desarrollar si el Candidato resulta elegido como Adjudicatario, así como la cobertura esperada de explotación de los contenidos audiovisuales ofertados.
- iv) Cifras de audiencia actual y potencial del canal/es en los que se vaya a emitir los Partidos de la Competición.

13.3 FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA

En el Formulario de Oferta Económica, en concepto de contrapartida por los Derechos Licenciados descritos en el apartado 2, el Candidato deberá realizar Oferta por un mínimo de tres (3) Temporadas. El Candidato podrá presentar Oferta(s) adicional(es) por cuatro (4) y/o cinco (5) Temporadas consecutivas.

Si el Candidato desea realizar varias ofertas económicas por distintos plazos (esto es, tres (3), cuatro (4) y/o cinco (5) Temporadas), deberá incluirlas dentro del mismo Formulario de Oferta Económica, indicando la oferta económica para cada Temporada. Cada Candidato deberá presentar un Formulario de Oferta Económica por cada Lote por el que desee ofertar.

13.4. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los Candidatos consignarán sus Ofertas aportando el Formulario de Registro y el Formulario de Oferta Económica (los "**Formularios de Oferta**" en su conjunto), de conformidad con el calendario establecido en el apartado 13.5 siguiente.

Los Formularios de Oferta y la documentación solicitada deberán ser enviados por correo electrónico a "audiovisualrights@laliga.es", debidamente identificado con el siguiente Asunto: "OFERTA DE [CANDIDATO] PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS DERECHOS LICENCIADOS EN FRANCIA, MÓNACO, ANDORRA Y LUXEMBURGO".

La recepción del correo electrónico será confirmada a cada Candidato desde el correo electrónico "audiovisualrights@laliga.es".

El tamaño máximo de todos los archivos adjuntos en un único correo electrónico no debe exceder 20MB. Si la documentación excede 20MB deberá enviarse dicha documentación separada en varios correos electrónicos, que deberán recibirse en el buzón de correo electrónico "audiovisualrights@laliga.es" antes de que finalice el plazo establecido en el apartado 13.5 más abajo.

La gestión y acceso al correo electrónico "audiovisualrights@laliga.es" seguirá estrictas pautas de transparencia y objetividad.

13.5 CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO

El calendario para la presentación de ofertas es el siguiente:

FECHA	HITO
30 de abril de 2026	<ul style="list-style-type: none"> - Publicación de las CdC en la web de LALIGA (https://www.laliga.com/derechos-audiovisuales/derechos-internacionales) - Invitación a los operadores e intermediarios más relevantes del sector audiovisual - Información a los medios de comunicación especializados
28 de mayo de 2026, a las 12.00 horas	Finalización del plazo para la presentación de los Formularios de Oferta (Formulario de Registro y Formulario de Oferta Económica)
28 de mayo de 2026, después de las 12.00 horas	<ul style="list-style-type: none"> - Valoración del cumplimiento de los requisitos generales (apartado 13.2.1) y técnico-profesionales (apartado 13.2.2) incluidos en el Formulario de Registro - En el caso en el que se detectara algún defecto subsanable u omisión, se abrirá el plazo de subsanación (véase el siguiente apartado) - En el caso de que la información que contiene el Formulario de Registro sea correcta (es decir, no tiene defectos o errores subsanables), se procederá a evaluar los Formularios de Oferta Económica y, en su caso, a la adjudicación provisional
3 de junio de 2026, a las 12.00 horas	Finalización del plazo para la detección de defectos subsanables u omisiones
3 de junio de 2026 después de las 12.00 horas	Evaluación del/de los Formulario/s de Oferta Económica y adjudicación provisional (en caso de que no se hubieran detectado defectos u omisiones subsanables)
Hasta cinco (5) días hábiles después de la adjudicación provisional o un plazo más largo indicado por LALIGA	Firma del contrato vinculante

LALIGA ofrecerá a todos los Candidatos la posibilidad de realizar consultas por escrito a fin de aclarar cualquier extremo relacionado con las CdC **hasta el 11 de mayo de 2026 a las 12 horas**. Las preguntas deberán ser enviadas a "audiovisualrights@laliga.es" y serán contestadas por LALIGA antes del **19 de mayo de 2026**. Las respuestas serán publicadas en la página web de LALIGA³ respetando la confidencialidad de la información que pueda resultar comercialmente sensible.

Serán considerados días hábiles de lunes a viernes, ambos incluidos, con la excepción de los días que sean oficialmente declarados festivos en la ciudad de Madrid (España).

14. INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

LALIGA informa a los representantes que firmen cualquiera de los documentos solicitados por LALIGA, de conformidad con el apartado 13 del presente documento, así como a las personas de contacto identificadas en el mismo, de que sus datos de contacto personales y profesionales serán tratados por LALIGA con la finalidad de mantener las relaciones contractuales existentes entre las partes.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es el interés legítimo de LALIGA y del Candidato en mantener relaciones comerciales con la persona jurídica a la que los interesados prestan sus servicios, de conformidad con el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales.

Los datos personales a los que se refiere esta cláusula podrán ser comunicados a administraciones y organismos públicos únicamente cuando lo exija la legislación aplicable. Del mismo modo, podrán ser comunicados a auditores externos para el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables a LALIGA y al Candidato. Aparte de estos casos, los datos no serán comunicados a terceros, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los datos objeto del tratamiento se conservarán durante la vigencia de cualquier contrato suscrito entre LALIGA y el Candidato y, en su caso, posteriormente mientras se mantengan el contacto y las relaciones comerciales.

Una vez transcurrido este plazo, LALIGA y el Candidato mantendrán los datos debidamente bloqueados durante el tiempo que sea necesario para hacer frente a cualquier posible responsabilidad que pudiera derivarse de su tratamiento.

LALIGA y el Candidato se comprometen a comunicar el contenido de esta cláusula a los empleados cuyos datos personales puedan ser tratados, informándoles expresamente de que pueden ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, a no ser objeto de decisiones automatizadas y a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad de los datos, dirigiéndose por escrito a LALIGA o enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: derechos@laliga.es.

Cabe señalar asimismo que, si el interesado no está satisfecho con el ejercicio de sus derechos o con el tratamiento de sus datos, podrá presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de LALIGA (dpo@laliga.es) o ante la Agencia Española

³ Las preguntas y respuestas se publicarán en español en: <https://www.laliga.com/derechos-audiovisuales/derechos-internacionales> y en inglés en: <https://www.laliga.com/en-ES/audiovisual-rights/international-rights>.

de Protección de Datos a través de su página web www.aepd.es.

15. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

15.1 EVALUACIÓN DE OFERTAS

Siguiendo el calendario previsto en el apartado 13.5 anterior, una vez que haya finalizado el plazo para la presentación de Ofertas, se accederá al buzón de correo electrónico "audiovisualrights@laliga.es" para poder comprobar qué Ofertas se han recibido y para qué número de Temporadas. El proceso de adjudicación será el siguiente:

- Primero se procederá a verificar el Formulario de Registro, es decir, el cumplimiento de los requisitos generales y técnico-profesionales, según lo indicado en los apartados 13.2.1 y 13.2.2 más arriba.
- Si LALIGA observara defectos subsanables u omisiones en la documentación presentada por un Candidato, lo comunicará lo antes posible mediante correo electrónico para que el Candidato lo corrija o subsane en el plazo indicado en el apartado 13.5 anterior.
- Seguidamente, una vez que LALIGA haya comprobado que el Candidato cumple los requisitos generales y técnico-profesionales, se procederá a la evaluación del/de los Formulario/s de Oferta Económica presentados por cada Candidato. La Oferta Económica más elevada por Temporada será el criterio principal para elegir al Adjudicatario.
- Ante la existencia de Ofertas Económicas similares, se realizará una valoración exhaustiva de qué Candidato cumple mejor los criterios técnico-profesionales descritos en el apartado 13.2.2 anterior y se valorará positivamente las Ofertas recibidas por una duración más larga, con la finalidad de resolver cualquier empate.

Sin perjuicio de lo anterior, LALIGA se reserva el derecho a suspender y/o cancelar las presentes CdC, si su desarrollo y/o las condiciones de mercado para el Territorio así lo aconsejan y, especialmente, si LALIGA es conocedora de posibles indicaciones injustificadas de colusión entre Candidatos u otras prácticas anticompetitivas.

15.2. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

El/Los Candidato/s que haya seleccionado LALIGA resultarán adjudicatarios provisionales de los Lotes para la explotación de los Derechos Licenciados en el Territorio, lo que les será debidamente comunicado. Asimismo, se procederá a comunicar al resto de Candidatos no adjudicatarios.

La adjudicación final está condicionada a **(i)** la firma de un contrato de licencia entre el/los Adjudicatario(s) y LALIGA, **(ii)** la entrega de las garantías financieras adecuadas y **(iii)** a que la documentación de cumplimiento requerida por LALIGA haya sido correctamente cumplimentada.

LALIGA se reserva el derecho a no adjudicar los Lotes objeto de estas CdC. En el caso de no haber recibido Oferta(s) satisfactoria(s) para uno o más Lotes, LALIGA podrá iniciar una segunda o sucesivas rondas de Ofertas, o bien cancelar las presentes CdC. En tal caso, LALIGA podrá también modificar el régimen de explotación de los Lotes objeto de estas CdC y/o los Derechos Licenciados que conforman dichos Lotes, así como invitar a los Candidatos a presentar Ofertas adicionales (en caso de abrirse una segunda o sucesivas rondas).

15.3 DOCUMENTACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y ACCESO A LA PLATAFORMA ONLINE DE LALIGA DE HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES

En el marco de la buena práctica de conocer a los terceros con los que contrata LALIGA y a los efectos de dar debido cumplimiento a los requerimientos de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y su Reglamento, una vez que se haya designado al Adjudicatario, éste deberá cumplimentar un cuestionario online y proporcionar la información solicitada por el Área de Cumplimiento de LALIGA.

El Área de Cumplimiento de LALIGA deberá validar toda la información proporcionada por el Adjudicatario antes de la firma del correspondiente contrato de comercialización. LALIGA proporcionará una breve guía al Adjudicatario con toda la información necesaria sobre cómo registrarse en la plataforma online de homologación de proveedores.

15.4. FIRMA DE CONTRATO VINCULANTE

El plazo fijado por las presentes CdC para la firma del correspondiente contrato vinculante con el/los Adjudicatario(s), sobre la base de un modelo de contrato de licencia, será en los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación provisional o, si fuera necesario, un plazo más extenso indicado por LALIGA.

16. CONDICIONES GENERALES

16.1. OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTEGRIDAD

El/los Adjudicatario(s) reconoce(n) y acuerda(n) que comparte un interés común en proteger la Competición organizada por LALIGA de las amenazas a su integridad que representan: **(i)** los amaños de partidos y la corrupción vinculada a las apuestas y **(ii)** el incumplimiento de las normas de apuestas de LALIGA por los participantes.

En este sentido, el/los Adjudicatario(s) manifiesta(n) su clara voluntad, siempre y cuando lo ampare y permita la normativa que le resulte aplicable, de proporcionar asistencia razonable y cooperación a LALIGA en materias vinculadas a integridad.

16.2. OBLIGACIONES DE COLABORACIÓN CON LA POLÍTICA ANTI-FRAUDE AUDIOVISUAL

Tal y como se detalla en los subapartados siguientes, el/los Adjudicatario(s) será(n) responsable de garantizar que los Derechos Licenciados adjudicados sean accesibles exclusivamente desde el Territorio, y se compromete a implantar, al menos, las siguientes medidas de seguridad en caso de que decida retransmitir a través de cualquier plataforma digital: aplicación de sistemas DRM ("**Digital Rights Management**"), rotación de claves, sistemas y medidas para la prevención de la captura de imagen y audio, diferenciación de claves entre las distintas calidades de audio y vídeo, sistemas anti-VPN y de geobloqueo (a nivel de aplicación y de CDN), marcado de la señal en origen, medidas de autenticación de doble factor, etiquetado de la señal a nivel de CDN, marcas de agua visibles para la identificación del usuario ("**fingerprint**"), validación de los métodos de pago cuando el contenido no se emita en abierto (free-to-air), medidas de protección a nivel de CDN (CAS – Conditional Access System), así como la implantación de medidas destinadas a verificar la ubicación de sus abonados.

Asimismo, el/los Adjudicatario(s) se compromete(n) a implantar todas las medidas necesarias para impedir la copia, almacenamiento, retransmisión, conservación o puesta

a disposición de cualquiera de los contenidos audiovisuales, tanto en directo como bajo demanda (Live/VoD), incluidos en el presente Procedimiento, en caso de que decida retransmitir la señal a través de una plataforma digital.

En cualquier caso, y a solicitud de LALIGA, el/los Adjudicatario(s) deberá(n) colaborar con LALIGA, facilitando la información y documentación que permita la localización de los puntos y fuentes de retransmisión no autorizada, así como el marcado de la señal en origen para determinados territorios.

16.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

El/los Adjudicatario(s) reconoce(n) y se compromete(n) a colaborar de forma eficiente con la política antifraude audiovisual de LALIGA con el fin de evitar el acceso, la difusión ilegal y la comunicación pública y/o difusión no consentida de los Derechos Licenciados, así como a cooperar activamente en la provisión de información destinada a detectar o facilitar la detección de accesos no autorizados a los Derechos Licenciados. El/los Adjudicatario(s) colaborará(n) con LALIGA para prevenir y combatir el fraude audiovisual y la piratería digital mediante la implantación de las medidas establecidas en la presente sección (o, como mínimo, medidas no menos eficaces que las aplicadas por el/los Adjudicatario(s) en la distribución de otros eventos deportivos “premium”), todo ello de conformidad con la legislación aplicable. En particular, dicha colaboración comprenderá:

- (i) todas las formas de distribución, comunicación pública no consentida o difusión ilegal de los Derechos Licenciados ofrecidas dentro y fuera del Territorio, tales como, a título ejemplificativo, a través de plataformas de *streaming* no autorizadas; aplicaciones que permitan la reproducción de listas m3u (o similares); plataformas de redes sociales y/o servicios de intercambio de vídeos; y aplicaciones de mensajería instantánea (incluidas WhatsApp, Telegram y similares), ya sea mediante contenidos generados por usuarios u otros servicios ilegales de *streaming*, y/o a través de sistemas como *card sharing*, IPTV, compra y venta de códigos de acceso, y/o mediante foros, blogs y/o protocolos de intercambio de archivos (incluidos BitTorrent o similares), tanto en directo como casi en directo a través de sistemas P2P o cualquier otro medio análogo (todo lo anterior, “Piratería” a efectos de esta sección);
- (ii) el acceso no autorizado a los Derechos Licenciados, así como su comunicación pública y difusión no consentida dentro y fuera del Territorio, incluyendo (a) cualquier explotación comercial por parte de abonados (o usuarios finales) de servicios destinados a su visualización privada en el ámbito residencial (esto es, “uso irregular”), y (b) cualquier uso inapropiado o abusivo por parte de abonados de cualquier régimen de portabilidad y/o acceso transfronterizo, en la medida en que resulte de aplicación;
- (iii) cualquier retransmisión de los Derechos Licenciados dentro del Territorio mediante la difusión y/o transmisión de la señal por terceros que no hayan sido designados por LALIGA como titulares de derechos y/o que no estén debidamente autorizados. En la medida permitida por la legislación aplicable, el/los Adjudicatario(s) asistirá(n) razonablemente a LALIGA (incluyendo la aportación de pruebas documentales razonablemente disponibles para el Adjudicatario) para acreditar la falta de autorización de dichos terceros y/o la limitación de los derechos de aquellas personas autorizadas que exploten los Derechos Licenciados de forma abusiva o fraudulenta. Asimismo, el Adjudicatario intervendrá, cuando así se acuerde entre las partes y resulte procedente por razones de economía procesal, como parte perjudicada en los procedimientos judiciales incoados contra dichos infractores y/o en los procedimientos iniciados por LALIGA.

Del mismo modo, el/los Adjudicatario(s) se compromete(n) a promover, en la medida de lo posible y siempre que no se vean materialmente perjudicados sus legítimos intereses,

la adopción judicial de aquellas diligencias preliminares solicitadas por LALIGA para identificar a los usuarios de los servicios de acceso a internet del/de los Adjudicatario(s) (si fuera aplicable) que utilicen dichos servicios para acceder ilegalmente a los Derechos Licenciados.

Con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los contenidos de los Derechos Licenciados, el dispositivo proporcionado por el/los Adjudicatario(s) para la visualización de los Derechos Licenciados, también conocido como set top box (“STB”), deberá contar con mecanismos de seguridad que impidan la instalación de aplicaciones/APKs desde entornos no seguros, entendiéndose como entornos seguros exclusivamente Google Play Store, Huawei AppGallery o iOS Store (o cualquier tienda oficial equivalente que las sustituya).

16.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE FRAUDE AUDIOVISUAL

El/los Adjudicatario(s) estará(n) obligado(s) a marcar la señal en origen, a su cargo, mediante la inclusión de su logotipo en todas las transmisiones que distribuya a sus abonados. Esta medida tiene por objeto facilitar la identificación de la fuente de distribución en caso de detección de emisiones no autorizadas o pirateadas, permitiendo el rastreo y la determinación del operador que, en su caso, esté apropiándose indebidamente de la señal.

Dicha marcación deberá realizarse en origen, garantizando que el logotipo corporativo quede permanentemente integrado en la señal distribuida. En ningún caso podrá realizarse la marcación a nivel de usuario, dispositivo o reproductor, y deberá estar presente en la señal original antes de su distribución. El Adjudicatario garantizará que el logotipo permanezca visible durante toda la transmisión sin alteración ni posibilidad de eliminación. El incumplimiento de esta sección 16.2.2 podrá constituir un incumplimiento grave del contrato de licencia que se suscriba y dar lugar a su resolución (sin perjuicio de cualquier plazo de subsanación que resulte aplicable).

16.2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS AL USO IRREGULAR

El/los Adjudicatario(s) se compromete(n), a efectos de la lucha contra el fraude audiovisual y la creación de sinergias, siempre que sea posible y de conformidad con la legislación aplicable (incluida la normativa en materia de protección de datos), a compartir con LALIGA la información recopilada u obtenida relativa a usuarios piratas detectados y/o a la localización de las fuentes de fraude, y (en la medida permitida por la legislación aplicable) a prestar declaración voluntaria ante los tribunales, a solicitud de LALIGA y mediante citación judicial, en aquellos procedimientos judiciales incoados en defensa de los contenidos audiovisuales de LALIGA en los que el/los Adjudicatario(s) sea(n) requerido(s) por LALIGA para intervenir.

El/los Adjudicatario(s) asume(n) igualmente el compromiso de promover una política conjunta contra el fraude audiovisual y de cooperar en la agilización de la adopción de bloqueos dinámicos (acordados judicialmente) de aquellos sitios web y recursos web identificados como emisores, distribuidores o compartidores de los Derechos Licenciados sin consentimiento, en particular mediante la modalidad de “bloqueos dinámicos” por IP, colaborando para promover su adopción por los tribunales competentes y cooperando para lograr su máxima efectividad en el menor plazo posible. El/los Adjudicatario(s) aportará(n), cuando resulte razonablemente necesario, el personal y los medios para promover e implementar dichas medidas de bloqueo, y cooperará(n) para que los bloqueos comunicados por la entidad designada judicialmente (u otra autoridad

competente) se ejecuten lo antes posible y, en todo caso, durante la duración del correspondiente evento deportivo.

Asimismo, el/los Adjudicatario(s) se compromete(n) a compartir y aplicar la inteligencia y experiencia de su departamento antifraude frente al fraude audiovisual, constituyendo a tal efecto una plataforma/asociación desde la que se lleven a cabo, como mínimo, tres (3) iniciativas/propuestas normativas al año en este ámbito, un (1) estudio sobre el impacto y la percepción del fraude audiovisual a nivel nacional, y una (1) contribución en el ámbito educativo, comprometiéndose a dotar a dicha plataforma de una financiación razonable, cuando así se acuerde entre las partes y en partes iguales con los miembros de la plataforma y con la participación de LALIGA.

Del mismo modo, ambas partes evaluarán la posibilidad de que el/los Adjudicatario(s) participe(n), a solicitud de LALIGA, como ponente o asistente, en foros, conferencias, seminarios y otros eventos organizados para promover la lucha contra el fraude audiovisual y la piratería digital.

Con el fin de desarrollar e implementar las medidas en materia de fraude audiovisual, se constituirá un comité de seguimiento (el “**Comité de Seguimiento**”), integrado por LALIGA y el/los Adjudicatario(s). El lugar y la frecuencia de las reuniones del Comité de Seguimiento se acordarán de buena fe entre las partes. Asimismo, LALIGA podrá contratar servicios de inspección o adoptar cualesquiera otras medidas equivalentes que considere oportunas para evitar el fraude audiovisual y/o el uso irregular de los Derechos Licenciados.

16.2.4. OBLIGACIONES DE BLOQUEO VOLUNTARIO PARA DOMINIOS INFRACTORES

Cuando el/los Adjudicatario(s) sea(n) (o actúe(n) como) proveedor de servicios de la sociedad de la información (incluidos proveedores de servicios OTT), el/los Adjudicatario(s) se compromete(n) voluntaria, expresa y directamente, y sin necesidad de intervención judicial cuando legalmente sea posible, a acordar el bloqueo inmediato de aquellos dominios, subdominios, direcciones IP y sitios web que, por vulnerar derechos de propiedad intelectual u otros derechos conexos, sean notificados al/a los Adjudicatario(s) por LALIGA (o por la entidad designada por LALIGA) a través de cualquier medio de notificación que permita acreditar su recepción.

LALIGA (o su designado) aportará pruebas razonables de apoyo (incluyendo pruebas obtenidas y compiladas a través de proveedores de confianza aprobados por las autoridades españolas y/o europeas, cuando proceda), junto con un informe técnico emitido por el departamento antifraude audiovisual de LALIGA (o su proveedor autorizado), notificando de manera efectiva al/a los Adjudicatario(s) la naturaleza ilícita de las actividades de los dominios y subdominios denunciados.

Dicho soporte probatorio y el informe técnico serán reconocidos por el/los Adjudicatario(s) como prueba suficiente para acordar directamente y de forma gratuita el bloqueo solicitado, que deberá implementarse tras la recepción de la solicitud de LALIGA dentro de los plazos establecidos en la correspondiente resolución judicial que apruebe la medida cautelar y/o, cuando no sea necesaria resolución judicial conforme a la legislación aplicable, dentro de los plazos acordados de buena fe con LALIGA.

16.2.5. MECANISMOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS / SISTEMA DE PROTECCIÓN DE CONTENIDOS.

El contenido audiovisual (en cualquier formato) entregado por LALIGA (o por un tercero autorizado por LALIGA) al/a los Adjudicatario(s) estará protegido mediante un sistema de protección de contenidos (el “**Sistema de Protección de Contenidos**”) que incluya las siguientes tecnologías (u otras medidas similares de uso común en el mercado), sujetas a la aprobación razonable de LALIGA, y en todo caso medidas al menos equivalentes a las aplicadas en la distribución de otros eventos deportivos “premium”:

- (i) un sistema DRM. En la configuración y operación de cualquier sistema DRM para los Derechos Licenciados, el/los Adjudicatario(s) aplicará(n) un principio de “protección graduada”, conforme al cual los niveles de mayor calidad de transmisión estarán sujetos a niveles superiores de seguridad DRM. En particular, el/los Adjudicatario(s) garantizará(n) que el nivel de mayor calidad disponible (incluyendo UHD/4K y/o el perfil HD máximo puesto a disposición) se entregue exclusivamente bajo Widevine L1 (o un nivel equivalente de máxima seguridad basado en hardware como Playready SL3000 o FairPlay), y que los niveles de menor calidad puedan entregarse bajo Widevine L3 (o un nivel equivalente de menor seguridad basado en software como Playready SL150 o FairPlay);
- (ii) un sistema de rotación de claves que permita su sustitución periódica;
- (iii) medidas de refuerzo criptográfico destinadas a reducir el riesgo de exposición en caso de compromiso de una clave;
- (iv) un sistema de prevención de captura o grabación de imagen y sonido para evitar la sustracción de la señal, consistente en un sistema robusto diseñado para detectar y prevenir la captura o grabación tanto de imagen como de audio (incluyendo, sin limitación, capturas de pantalla, grabaciones externas y otros métodos análogos);
- (v) un sistema que permita diferenciar el uso de claves criptográficas en función de las distintas calidades de audio y vídeo;
- (vi) un sistema anti-VPN y de geobloqueo tanto a nivel de aplicación como de CDN. El/los Adjudicatario(s) garantizará(n) que todo el contenido protegido esté efectivamente restringido geográficamente al Territorio en todo momento. A efectos aclaratorios, dicha restricción geográfica se aplicará a toda la cadena de entrega, incluyendo (i) cualquier manifiesto, lista de reproducción o archivo índice (incluidos, sin limitación, manifiestos HLS/DASH o archivos equivalentes), y (ii) todos los segmentos, fragmentos, bloques y/o archivos de medios que compongan o entreguen el contenido protegido. El/los Adjudicatario(s) implantará(n) las medidas técnicas adecuadas para impedir el acceso, recuperación o reproducción de los anteriores elementos desde fuera del Territorio y no permitirá ningún almacenamiento en caché, distribución por CDN, duplicación o entrega alternativa que haga accesibles dichos manifiestos y/o segmentos de medios desde fuera del Territorio;
- (vii) un sistema de autenticación de doble factor (“**2FA**”);
- (viii) un sistema de validación de métodos de pago limitado al territorio en el que se pongan a disposición los Derechos Licenciados;
- (ix) medidas para verificar la ubicación de los abonados, incluyendo controles para detectar y mitigar técnicas de elusión (como la suplantación de ubicación u otros métodos similares), con el objetivo de impedir accesos no autorizados y garantizar el cumplimiento de las restricciones territoriales, debiendo implantarse todas estas medidas tanto en los manifiestos como en los fragmentos de contenido;
- (x) un sistema de acceso condicional (“**CAS**”), cifrado u otra protección equivalente, que permita la identificación de la plataforma y de la sesión, y restrinja la

- reproducción únicamente a dispositivos autorizados, sin perjuicio de la implantación de otras medidas de protección que puedan surgir tras la firma y durante la vigencia del contrato de licencia, siempre que **(a)** la solución técnica esté disponible en el mercado y **(b)** la cuantificación económica de su implementación resulte razonable para ambas Partes a la vista del daño sufrido y de las mejores prácticas del mercado;
- (xi)** medidas de monitorización de fugas, antifraude audiovisual y detección de marcas de agua visibles e invisibles (excepto satélite), incluyendo, cuando sea factible, un código de sesión incrustado en cada dispositivo desde el que se acceda a la suscripción de pago y la interrupción en tiempo real del acceso a los flujos de vídeo. Cuando el/los Adjudicatario(s) no implante(n) su propio sistema, acepta(n) que LALIGA pueda recomendar proveedores, comprometiéndose el/los Adjudicatario(s) a analizar dichas recomendaciones e implementar una solución;
 - (xii)** adicionalmente a las huellas visibles (marcas de agua) en todos los Derechos Licenciados (en directo y no en directo), mecanismos de marcas de agua invisibles resistentes a modificaciones, capaces de identificar de forma única al abonado.

Cuando el/los Adjudicatario(s) explote(n) los Derechos Licenciados a través de plataformas OTT designadas, implantará(n) las medidas necesarias para prevenir el fraude audiovisual en este formato de distribución, incluyendo protección efectiva frente al uso irregular de VPN, proxys DNS, proxys públicos, centros de alojamiento y/o nodos de salida, ya sea mediante proveedor externo o implementación interna, así como medidas que mantengan un control adecuado sobre la titularidad y uso de las claves/credenciales de acceso a la plataforma para evitar su cesión a terceros ajenos al titular de la cuenta. La efectividad de dichas medidas de protección podrá ser verificada por un auditor de seguridad independiente.

Asimismo, el/los Adjudicatario(s) empleará(n) sus mejores esfuerzos para implantar, a solicitud de LALIGA, las medidas necesarias para la detección del fraude audiovisual cuando esté justificado por casos previamente detectados, siempre que la solución técnica esté disponible en el mercado y su cuantificación económica resulte razonable para ambas partes conforme al daño sufrido y a las mejores prácticas del mercado.

16.2.6. EVALUACIÓN / AUDITORÍA

Durante la vigencia del futuro contrato de licencia, el/los Adjudicatario(s) podrá ser evaluado en relación con las obligaciones de seguridad a fin de valorar la integridad de la plataforma en la que se ponen a disposición los Derechos Licenciados. Dicha evaluación será realizada por un auditor independiente a cargo de LALIGA. En todo caso, la evaluación se llevará a cabo previa notificación al/a los Adjudicatario(s) con al menos quince (15) días de antelación, durante el horario laboral habitual, sin perjuicio de la actividad normal del/de los Adjudicatario(s), previa formalización del correspondiente acuerdo de confidencialidad y, como máximo, una vez al año.

16.2.7. SUBSANACIÓN Y RESOLUCIÓN

El incumplimiento por parte del/de los Adjudicatario(s) de las obligaciones establecidas en la presente sección, así como su cumplimiento parcial o defectuoso, tras notificación por parte de LALIGA y una vez transcurrido un plazo razonable de al menos quince (15) días hábiles para su subsanación, constituirá un incumplimiento grave y podrá dar lugar a la resolución del contrato de licencia. A efectos probatorios, la notificación de LALIGA

podrá ir acompañada de un informe técnico del departamento antifraude audiovisual de LALIGA que identifique el incumplimiento.

16.3. OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN EN LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN, PROMOCIÓN, PUBLICIDAD Y LA ESTRATEGIA DIGITAL DE LALIGA

Durante la duración del contrato de licencia, el/los Adjudicatario(s) deberá coordinar con LALIGA sus estrategias de comunicación y promoción para la Competición, en medios propios o de terceros, encaminada a dotarla de mayor relevancia y valor.

16.4. ACUERDO COMPLETO

En caso de que cualquiera de los apartados, términos o condiciones de las presentes CdC es o resulta ser no válido o ilegal, en parte o en su integridad o contradice cualquier normativa española o europea aplicable, los restantes apartados, términos o condiciones no se verán afectados.

16.5. RESPONSABILIDAD

LALIGA no será responsable ante el/los Adjudicatario(s) de ninguna pérdida, daño o perjuicio (incluyendo daño indirecto y lucro cesante) en relación con el contenido de las presentes CdC o el contenido del futuro contrato vinculante a firmar con el/los Adjudicatario(s).

16.6. CONFIDENCIALIDAD

Los Candidatos se comprometen a mantener la confidencialidad del contenido de su Oferta y se comprometen a no realizar ninguna comunicación, anuncio o divulgación al respecto.

Los Candidatos se comprometen a mantener la confidencialidad de estas CdC, así como del contenido del contrato de comercialización. La confidencialidad se mantendrá incluso con posterioridad a la terminación de estas CdC o a la participación del Candidato en este procedimiento.

16.7. OTRAS CONDICIONES LEGALES

Al participar en estas CdC y/o realizar una Oferta, cada Candidato acepta los términos y condiciones de estas CdC y el modelo de contrato de licencia que será aportado. Estas CdC deberán interpretarse de forma consistente con dicho modelo de contrato de licencia.

16.8. LEGISLACIÓN APLICABLE

El Procedimiento descrito en estas CdC quedará sujeto a la legislación española y se interpretará con arreglo a la misma.

16.9. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para solventar todas las cuestiones que surjan o pudieran surgir de la aplicación, interpretación o ejecución de las presentes CdC, los Candidatos y LALIGA declaran

expresamente su voluntad inequívoca de someter las citadas cuestiones a los tribunales de la ciudad de Madrid (España).

17. PREGUNTAS

Cualquier consulta relacionada con estas CdC puede ser enviada a "audiovisualrights@laliga.es".

